



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 10,142 DE 23 DE ABRIL DE 2018

POR LA CUAL:

Por la cual se protocolizan Acuerdos Sociales de **ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.**, mediante los cuales se otorgan poderes a favor de **Don Julián Javier Ojea de Castro**, de manera individual; y, a **Don Julián Javier Alejandro Ojea de Castro** y **Don Miguel Faustino Salvado Sánchez**, de manera conjunta.

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm
Sábados
9:00 am a 12:00 pm



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS

- (10,142)

Por la cual se protocolizan Acuerdos Sociales de **ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.**, mediante los cuales se otorgan poderes a favor de **Don Julián Javier Alejandro Ojea de Castro**, de manera individual; y, a **Don Julián Javier Alejandro Ojea de Castro y Dom Miguel Faustino Salvado Sánchez**, de manera conjunta. -----

- Panamá, 23 de abril de 2018

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cincuenta – trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente, **MARÍA DEL ROSARIO DE ROUX DE LA GUARDIA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – setecientos noventa y nueve – mil seiscientos cinco (8-799-1605), actuando en nombre y en representación, en su calidad de Socia de **SUPERLATIVE LAW**, sociedad civil de abogados debidamente constituida y vigente en conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio veinticinco millones treinta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve (25031489) del Registro Público, desde el cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016), con domicilio en The Plaza San Francisco, Primer Piso, Oficina No. trece (13), Calle setenta y uno (71) Este San Francisco y Via Israel, San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, persona a quien doy fe que conozco, debidamente autorizada para este acto, quien me entregó para su protocolización, y al efecto protocolizo, Acuerdos Sociales de **ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.**, sociedad extranjera debidamente constituida y vigente en conformidad con las leyes del Reino Unido de España, inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio mil seiscientos ochenta y ocho (1688), desde el veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010) (en adelante, **“ACCIONA CONSTRUCCIÓN”**), por los cuales se otorgan poderes a favor de **DON JULIÁN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO**, de manera individual; y, a **DON**



JULIÁN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO y DON MIGUEL FAUSTINO SALVADO

SÁNCHEZ, de manera conjunta, expedidos el tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018), y elevados a Escritura Pública de Poder General y Autorización el doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018). -----

La Suscrita Notaria hace constar que se transcribe a continuación, Acuerdos Sociales de **ACCIONA CONSTRUCCIÓN**, por los cuales se otorgan poderes a favor de **DON JULIÁN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO**, de manera individual; y, a **DON JULIÁN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO** y **DON MIGUEL FAUSTINO SALVADO SÁNCHEZ**, de manera conjunta, expedidos el tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018), y elevados a Escritura Pública de Poder General y Autorización en Alcobendas (Madrid), el doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018). -----

DW9539167

(Sello) Timbre del Estado, Notaría de D. Eduardo Martín Alcalde - Alcobendas (Madrid) -----
(Sello) Eduardo Martín Alcalde, Notario, C/Mariano Sebastián Izuel, 14, local 28100 -
ALCOBENDAS (MADRID), Tel. 91 652 35 00 – 91 652 26 88, Fax. 91 653 83 23 -----

PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL
“ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.”. (APODERAMIENTO) -----

NÚMERO MIL SIETE. -----

En **ALCOBENDAS**, mi residencia doce de abril de dos mil dieciocho. -----
Ante mí, **EDUARDO MARTÍN ALCALDE**, Notario perteneciente al Ilustre Colegio Notarial

DOÑA IRENE MARÍA RIHUETE HERMOSILLA, mayor de edad, abogado, soltera, vecina a estos efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, número 18, y provista de D.N.I. número 47233577-H, en vigor. -----

INTERVIENE:

En nombre y representación, de la entidad mercantil denominada **"ACCIONA CONSTRUCCION. S.A." (Sociedad Unipersonal)**, antes "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS



28-4-18

12102

POSTALIA



S.A.", domiciliada, en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja",
----- (Sello), 1 -----

Avenida de Europa, número 18; C.I.F. número **A81638108**. -----

Personalidad de la Sociedad. - Se constituyó por tiempo indefinido con la denominación de "Entrecanales y Cubiertas S.A.", en escritura otorgada en Madrid, el día veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de dicha capital, Don José Antonio Escartín Ipiens, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.809, folio 83, sección 8, hoja M-185418, inscripción 1^a. -----

Cambiada su denominación primitiva por la de "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A.", en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día catorce de Abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Don Gabriel Baleriola Lucas, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 2^a de la citada hoja de la Sociedad. -----

Adoptó la denominación de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Alcobendas, Don Manuel Rodríguez Marín, el día veintiséis de octubre de dos mil cinco, bajo el número 2.921 de orden de protocolo, la cual causó en el Registro Mercantil la inscripción 2^a de la citada hoja de la Sociedad. -----

----- 2 ----- DW9539168

inscripción 495^a de la citada hoja de la Sociedad. -----

Adoptó su actual denominación, en escritura otorgada ante el Notario de Alcobendas, Don Eduardo Martín Alcalde, el día veintitrés de Diciembre de dos mil dieciséis, número 2.915 de protocolo, y que causó en el Registro Mercantil la inscripción 849^a de la hoja social citada, al folio 193 del tomo 31318. -----

Se encuentra facultada para este acto, en virtud del Poder que le fue conferido por los Órgano de Administración de la Sociedad, mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcobendas, Don Eduardo Martín Alcalde, en fecha cinco de Mayo de dos mil diecisiete, numero 2.840 de Protocolo, y que causó la inscripción 851^a, de la hoja social citada, al folio 194 del tomo 31318. -----

Me exhibe copia autorizada e inscrita que considero conforme para este otorgamiento. A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, hago constar que, a mi juicio, son



(Sello), 3

suficientes las facultades representativas acreditativas para el otorgamiento de la presente escritura y los actos contenidos en la misma. -----

Me asevera la vigencia de sus facultades, y que por tanto no le ha sido revocadas, suspendidas, ni limitadas en formal alguna, y que la Sociedad por él representada subsiste con plena capacidad. -----

Conozco a la compareciente, y le juzgo, según actúa, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, -----

===== **OTORGA:** =====

I. - Que, en su manifestada intervención, **protocoliza y eleva a público** los acuerdos adoptados por los Administradores Mancomunados de la Entidad, el día tres de abril de dos mil dieciocho, y cuyos acuerdos son los siguientes: -----

Otorgamiento de poderes en el marco del Consorcio Lomá Cová, a favor de: -----

1. - **Don Julián Javier Alejandro Ojea de Castro**, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, portador del pasaporte español número AAB468161, con domicilio en P.H. Vista del Mar, Apartamento 21E, Avenida Balboa, Ciudad de

4 -----

DW9539169

Panamá, República de Panamá. -----

2. - **Don Julián Javier Alejandro Ojea de Castro**, varón, mayor de edad, español, soltero, portador del pasaporte español número AAB468161, con domicilio en P.H. Vista del Mar, Apartamento 21E, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá, República de Panamá; y **Don Miguel Faustino Salvado Sánchez**, varón, mayor de edad, español, casado, portador del carné de residente permanente panameño número E-8-145874, con domicilio en Embassy Club, Courtyard 3, Apartamento 1C, Clayton, Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá; -----

3. - **Autorización a Superlative Law**, sociedad civil de abogados, debidamente constituida y vigente en conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 25031489 del Registro Público, desde el cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016),



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA DODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

5
DIA DEL CONGRESO NACIONAL

con oficinas en The Plaza San Francisco, Primer Piso, Oficina No.13, Calle 71 San Francisco y Vía Israel, Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----
(Sello), 5 -----

(Ámbito Territorial: República de Panamá). -----

II. - Todo ello consta debidamente transrito en la Certificación suscrita el mismo día por Don Luis Castilla Cámara y Don Javier Serrada Quiza, en su condición de representantes para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados, de los que son titulares las mercantiles "ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO S.A." y "ACCIONA CORPORACION S.A." y respectivamente, y cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

III. - La señora compareciente me entrega dicha Certificación, y yo, el Notario, la recojo e incorporo a esta matriz como documento unido. -----

IV. - El contenido íntegro de los acuerdos adoptados, se dan aquí por reproducidos íntegramente, para evitar inútiles repeticiones. -----

V. - Caso de ser necesario, solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción en los libros a su cargo de los actos contenidos en el presente Instrumento Público. -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: =====

Así lo dice y otorga la señora compareciente, a ----- 6 -----

DW9539170

quién hago de palabra reservas y advertencias legales, entre ellas las del Reglamento de Registro Mercantil. -----

Con relación a la obligación de identificación del titular real a que se refiere la Ley 10/2010, de 28 de abril, hace constar la Sra. compareciente que no es precisa tal identificación al estar comprendida la entidad representada en las excepciones que se contemplan en el último párrafo del artículo 4, apartado 2b) de la citada Ley, así como el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 6 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de



Protección de Datos de carácter personal, la compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de la remisiones de obligado cumplimiento

(Sello), 7

legal. Su finalidad es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la citada Ley Organiza 15/1999, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Leo íntegramente esta escritura a la señora compareciente, por su elección, y encontrándola conforme a su voluntad, se ratifica en su contenido y la firma. -----

Y yo, el Notario, doy fe: -----

- a. - De que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado. -----

b. - De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente, a quien conozco. -----

8

DW9539171

c. - Y de que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy Fe. -----

SIGUE LA FIRMA DE LA SEÑORA COMPARCIENTE. SIGNADO, FIRMADO "EDUARDO MARTIN ALCALDE", RUBRICADO Y SELLADO. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: --

(Sello), 9

DON LUIS CASTILLA CÁMARA Y DON JAVIER SERRADA QUIZA, en su condición de representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados del que son titulares ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. Y ACCIONA CORPORACIÓN, S.A. respectivamente, en la sociedad **“ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.”** (Sociedad Unipersonal), -----

CERTIFICAN:



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Que, en Alcobendas (Madrid), en el domicilio social, con fecha 3 de abril de 2018, se reunieron los Administradores Mancomunados de la Sociedad, esto es, los que suscriben, en relación con el siguiente Orden del Día: -----

Primero. - (...) -----

Segundo. - Otorgamiento de poderes en el marco del Consorcio Loma Cová. -----

Tercero. - Poder especial para la protocolización del presente acuerdo en Panamá. -----

Tras el análisis oportuno, los Administradores Mancomunados adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes -----

ACUERDOS

“ -----

(...) -----

SEGUNDO. – En el marco de la ejecución del Contrato No. AL-Uno-Veintitrés-Diecisiete (AL-1-23-17) del catorce (14) de junio de dos diecisiete (2017) (en adelante, el “Contrato”), suscrito entre el Estado de la República de Panamá, actuando por conducto del Ministerio de Obras Públicas (en adelante, el “MOP”), y el Consorcio Loma Cová, consorcio o asociación accidental debidamente constituido según las leyes de la República de Panamá, conforme acordado en la Escritura Pública No. 7,305 del veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), de la Notaria Pública Quinta de la República de Panamá, y del que son integrantes Acciona Construcción, S.A., y Constructora Meco, S.A., persona jurídica debidamente constituida según las leyes de la República de Costa Rica, debidamente registrada como sociedad extranjera en la República de Panamá al Folio 667 (E) del Registro Público (en adelante, el “CONSORCIO”); Contrato mediante el cual el CONSORCIO se obligó a la realización del proyecto denominado “Estudio, Diseño, Construcción y

Mantenimiento de Obras para la Ampliación y

----- DW9539172

Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente de las Américas – Arraiján, Provincia de Panamá Oeste” (en adelante, el “Proyecto”); **se acuerda:** -----

(i) En nombre y representación de Acciona Construcción, S.A., otorgar poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de D. Julián Javier Alejandro Ojea de Castro, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero,



portador del pasaporte español número AAB468161, con domicilio en P.H. Vista del Mar, Apartamento 21E, Avenida Balboa, Ciudad del Panamá, República de Panamá, para que de forma individual, en nombre de Acciona Construcción, S.A., como integrante del CONSORCIO, puede ejercer las siguientes FACULTADES:

- Suscribir todos y cualesquiera documentos relacionados con la facturación del CONSORCIO, tales como, pero no limitadamente: actas de cantidades, facturas, proformas, y endosos.
- Suscribir y presentar en nombre y en representación del CONSORCIO, todas y cualesquiera comunicaciones estimadas necesarias ante el MOP para efectos de la ejecución y desarrollo del Contrato, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de carácter provincial o nacional.
- Suscribir en nombre y en representación del CONSORCIO minutas y actas en relación con la ejecución y desarrollo del Contrato.
- Asistir en nombre y en representación del CONSORCIO a reuniones o comités que se celebren en relación con la ejecución y desarrollo del Contrato ante cualquier entidad, ya sea con personas físicas u organismos de carácter público.

De forma general, D. Julián Javier Alejandro Ojea de Castro, podrá llevar a cabo todos los trámites y gestiones adicionales, útiles y necesarias para el adecuado cumplimiento del alcance de las facultades otorgadas en este poder. El presente poder a nombre de D. Julián Javier Alejandro Ojea de Castro, se otorga sin la facultad de delegación o sustitución, por lo que se deja constancia que el presente poder no podrá ser sustituido en todo ni en parte.

(ii) Se acuerda, en nombre y representación de Acciona Construcción, S.A., otorgar poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de D. Julián Javier Alejandro Ojea de Castro, varón, mayor de edad, español, soltero, portador del pasaporte español número AAB468161, con domicilio en P.H. Vista del Mar, Apartamento 21E, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá, República de Panamá; y de D. Miguel Faustino Salvado Sánchez, varón, mayor de edad, español, casado, portador del carné de residente permanente panameño numero E-8-145874, con domicilio en Embassy Club, Courtyard 3, Apartamento 1C, Clayton, Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá; para que



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

actuando de manera conjunta en nombre de Acciona Construcción, S.A. como integrante del CONSORCIO, puedan ejercer las siguientes FACULTADES: -----

- Realizar pagos de hasta Diez Mil Dólares (USD10,000.00), moneda de curso legal en Estados Unidos de América, en nombre del CONSORCIO. -----
- Suscribir cuantas comunicaciones necesarias con los proveedores del CONSORCIO, dentro del alcance de las compras, contratos de suministro y subcontratos, bajo los términos y condiciones que consideren favorables y convenientes. -----
- Gestionar y firmar las compras, contratos de suministro y subcontratos propios del CONSORCIO, hasta por un monto de Cien Mil Dólares (USD100,000.00), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en nombre del CONSORCIO, bajo los términos y condiciones que consideren favorables y convenientes, los cuales deberán ser reportados posteriormente al Comité de Dirección del CONSORCIO. -----

En caso de que se requiera la firma conjunta conforme a este poder de las compras, contratos de suministros y subcontratos propios del CONSORCIO, por un monto mayor a Cien Mil Dólares (USD\$100,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, se deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Comité de Dirección de CONSORCIO. -----

- Gestionar y suscribir cualesquiera contratos laborales, en cualquiera de sus modalidades y otrosies modificatorios, con los trabajadores actuales y futuros del CONSORCIO, que se requieran para la ejecución de las órdenes de trabajo vigentes que se suscriben en virtud del Contrato, conforme a los salarios o tarifas previamente aprobados por el Comité de Dirección del CONSORCIO, así como realizar todos los trámites requeridos ante instituciones públicas para formalizar la relación de trabajo, incluyendo, pero no limitadamente, trámites ante el Ministerio de Trabajo y Caja de Seguro Social, y resolver toda clase de contratos laborales, efectuar despidos, y en general, imponer cualquier sanción prevista en las normas legales. Queda entendido que, dentro de esta facultad otorgada a los apoderados conjuntos aquí autorizados, para la contratación de todo el personal que preste sus servicios en el CONSORCIO o bien de su despido, deberá ser aprobada previamente por el Comité de Dirección del CONSORCIO, en cuyo caso una vez realizadas estas aprobaciones por el Comité de Dirección, estos apoderados conjuntos



podrán proceder a gestionar y suscribir la documentación laboral que sea requerida al tenor de este acápite del presente poder. -----

De forma general, D. Julián Javier Alejandro Ojea de Castro y D. Miguel Faustino Salvado Sánchez, podrán llevar a cabo, de forma conjunta, todos los trámites y gestiones adicionales, útiles y necesarias para el adecuado cumplimiento de este poder. El presente poder a favor de D. JULIAN JAVIER ALEJANDRO OJEA DE CASTRO y D. MIGUEL FAUSTINO SALVADO SANCHEZ, se otorga sin la facultad de delegación o sustitución, por lo que se deja constancia que el presente poder, no podrá ser sustituido en todo ni en parte. -----

El presente poder deberá surtir efecto en la República de Panamá. -----

TERCERO. - Se acuerda autorizar a Superlative Law, sociedad civil de abogados, debidamente constituida y vigente en conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 25031489

DW9539173

del Registro Público, desde el cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016), con oficinas en The Plaza San Francisco, Primer Piso, Oficina No. 13, Calle 71 San Francisco y Vía Israel, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para comparecer ante Notario Público en Panamá en nombre de Acciona Construcción, S.A., y protocolice la presente Escritura Pública y cualesquiera documentos necesarios para los fines arriba mencionados, al igual que registrarlos, de ser necesario, en el Registro Público de Panamá, en nombre y representación de Acciona Construcción, S.A." -----

A los efectos oportunos se hace constar que el Acta de la reunión fue aprobada y aparece firmada por los Administradores Mancomunados, en el lugar y fecha ut supra. -----

De todo lo cual, damos fe, por medio de la presente certificación parcial que extendemos y firmamos en Alcobendas, el tres de abril de dos mil dieciocho. -----

----- LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS -----

ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A., (firma no legible) D. Luis Castilla Cámara

ACCIONA CORPORACION, S.A. (firma no legible) D. Javier Serrada Quiza -----

ES COPIA AUTENTICA de su original obrante en mi Protocolo General corriente bajo el número al principio indicado. Y para que conste, expido la presente, a interés de la



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

mercantil "ACCIONA CONSTRUCCION S.A. SOC. UNIPERSONAL", en siete folios del timbre del estado exclusivo para documentos notariales, el presente y los siguientes correlativos anteriores en orden. En Alcobendas a diecisésis de abril de dos mil dieciocho. DOY FE. ----- ARANCEL NOTARIAL, DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y n^a 8^a. DOCUMENTOS SIN CUANTÍA. TOTAL: 133,42 € (Impuestos excluidos). -----

(Sello) FE PUBLICA NOTARIAL, CONSEJO GENERAL DEL NOTARIO ESPAÑOL, NOTARIADO EUROPA, 0231313834 -----

(Sello) NOTARIA DE D. EDUARDO MARTIN ALCALDE, Alcobendas (Madrid) -----

(Firmado Ilegible) -----

14 -----

----- DZ0355870

(Sello) -----
= FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRO COLEGIO NOTARIAL DE MADRID = -----

Este folio ha quedado unido con el sello de este ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de D. Eduardo Martin Alcalde ----- Notario de Alcobendas -----

el día 12/04/2018 con el número 1007 de su protocolo -----

APOSTILLE -----

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) -----

1. País: ESPAÑA -----
- El presente documento público -----
2. ha sido firmado por D. Eduardo Martín Alcalde -----
3. quien actúa en calidad de NOTARIO -----
4. y está revestido del sello/timbre de SU NOTARÍA -----

CERTIFICADO -----

5. en MADRID -----
6. el día 19/04/2018 -----
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid -----
8. bajo el número N7201/2018/024669 -----



9. Sello / timbre: (Sello) ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL, MADRID; (Sello) FE PÚBLICA NOTARIAL, CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL, NOTARIADO EUROPA, 0238515578

10. Firma: (Firmado Ilegible) Doña Blanca Consuelo Valenzuela Fernández, Firma Delegada del Decano.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

(No es válido el uso de esta Apostilla en España).

(Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>).

Código de verificación de la Apostilla: NA:4Bxc-N6SV-JN1s-jz1r

=====

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

=====

La Suscrita Notaria advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leído como les fue en presencia de los testigos instrumentales, a saber: **SIMIÓN RODRÍGUEZ BONILLA**, con cédula de identidad personal número nueve – ciento setenta y cuatro – doscientos (9-174-200), y **ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos ochenta y seis – seiscientos siete (8-486-607), ambos mayores de edad, varones, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados por ante mí, la Notaria, que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS

----- (10,142) -----

(Firmado Ilegible) **MARÍA DEL ROSARIO DE ROUX DE LA GUARDIA**



2018

POSTALIA

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Socia, Superlative Law -----

(Firmado Ilegible) Simón Rodríguez Bonilla ----- Alexis Guerrel Rodríguez -----

(Firmado Ilegible) **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO** -----

Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018). -----

Norma Marlenis Velasco
Norma Marlenis Velasco
Notaria Pública Duodécima



Yo, JENNY GILL ARROCHA GONZALEZ,
Secretaria del Consejo del Municipio de Arraiján, con
cédula: 8 - 372 - 521, en Funciones de Notaria, Públco

CERTIFICO QUE:

Este Documento ha sido Cotejado con su
Original Resultando Fiel Copia del mismo
Documento presentado hoy

07 JUN 2018

Jenny Gill Arrocha Gonzalez
JENNY GILL ARROCHA GONZALEZ
Artículo 2126, Código Administrativo
Artículo 1718, Código Civil
Código Judicial 482